



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

SUMARIO

	<u>Página</u>
Dirección General de Seguridad	
Orden.....	2
Cuerpo de Seguridad y Asalto	
Orden.....	2
Disposición de la Dirección.....	3
Servicios judiciales, gubernativos y otros	
Buscas y capturas, detención, busca y ocupación, averiguaciones, etc.....	3

INC
2/13
49



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

O R D E N

Como ampliación a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 del actual, por la que se dispone los exámenes de aptitud para cubrir las plazas de Agentes auxiliares del Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad, entre los pertenecientes a los individuos que en la misma se hace referencia, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los exámenes comenzarán el día 10 del próximo septiembre, a las nueve horas, en los lugares que al efecto se indiquen, distribuyéndose los opositores en la forma que se disponga. Oportunamente se fijará en el Negociado de Personal lo acordado sobre el particular.

2.º Los Presidentes de Tribunales se reunirán en esta capital el día 4 de septiembre para acordar los procedimientos, a fin de dar homogeneidad a sus trabajos.

3.º Una vez terminados los exámenes se reunirán en esta capital los componentes de los Tribunales para, conjuntamente y presididos por mí o mi Delegación, hagan la conceptuación de los ejercicios, cosa que no se verificará hasta este momento, limitándose los Tribunales hasta dicho instante a recoger aquéllos y presentarlos en la reunión o reuniones que se celebren.

4.º Finalizada la reunión o reuniones para calificar, se levantará acta conjunta de todos los examinados, pudiéndose, para facilitar la labor, examinar independientemente los de Madrid, Valencia y provincias.

5.º El Comisario general de Madrid y los Jefes de provincias recogerán las instancias, que no cursarán a esta Dirección, sino que las entregarán a los Tribunales correspondientes. La plantilla de Valencia las enviará al Negociado de Personal.

6.º El cuestionario psicotécnico versará sobre las siguientes preguntas, que contestarán por escrito los opositores: Cómo entiende el fascismo.—Qué rama policial le agrada más. Por qué.—Qué condiciones morales deben tener a su juicio los Agentes de la Autoridad.—Cómo entiende la disciplina.—Cómo cree que debe estar organizado el Estado.

7.º Los Agentes que estén con permiso o en período de toma de posesión, podrán presentar la instancia en la plantilla donde se encontrasen, haciendo constar su situación, y serán examinados por el Tribunal de la plantilla en que se solicitan. Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio deberán considerarse como de la plantilla en donde presten dicha comisión de servicio.

Valencia, 31 de agosto de 1937.—El Director general interino, G. MORÓN (rubricado).

Cuerpo de Seguridad y Asalto

O R D E N

En las distintas Unidades y Plantillas del Cuerpo de Seguridad existe un crecido número de Clases y Guardias sujetos a expediente gubernativo, como consecuencia de la comisión de faltas graves, que llevan consigo la suspensión de funciones y medio sueldo, individuos que a la vez, por estar sus Unidades enclavadas en zona de guerra y las faltas incurradas en los Decretos sobre disciplina, fecha 18 de junio del año actual, son sometidos a la jurisdicción de guerra. Las responsabilidades gubernativas son sin duda, en todo caso, independientes de las judiciales; pero como el procedimiento que se tramite por la jurisdicción de Guerra ha de ajustarse a lo dispuesto en el capítulo 4.º del Decreto del Ministerio de Defensa de fecha 7 de mayo del año en curso, resulta incompatible la suspensión de la mitad del sueldo a esos individuos sumariados, con lo que taxativamente dispone el artículo vigésimoquinto del mentado Decreto.

En algunos casos ha podido tenerse en cuenta tales extremos contradictorios para no sujetar a un individuo determinado a una dualidad de procedimientos, pero en otros, bien por el crecido número de expedientes gubernativos que, por distintas causas, se tramitan en las diferentes Unidades del Cuerpo de Seguridad, procedimientos que constantemente se multiplican debido a la anormalidad de las circunstancias actuales; bien que sobre un mismo individuo pesen faltas de índole diversa y que aun recayendo respecto a ellos una sentencia absolutoria o decretado el sobreseimiento del sumario por falta de pruebas, no les exima de quedar a resultas de responsabilidades civiles, de carácter gubernativo o de régimen interior, y, por último, que al incurrir a un individuo determinado en una disposición legal, debe serlo con todas sus ventajas e inconvenientes, puesto que resultaría inhumano y contrario a derecho aplicarle solamente los preceptos de aquella que le perjudicaran, lo cual puede suceder, y no es extraño, por las anormalidades del momento en que, tenso el espíritu en la lucha que sostenemos contra los enemigos de nuestra Patria, las cuestiones de justicia y derecho, muy especialmente en las fuerzas armadas, quedan en algunos casos relegadas a segundo término o atemperadas a la necesidad del servicio.

Por otra parte, la subsistente carestía de los artículos de primera necesidad, ha evidenciado en la práctica que el medio sueldo señalado como minimum de sostenimiento para los individuos sometidos a procedimientos gubernativos o judiciales por faltas graves, no es suficiente para atender a las más penosas necesidades, mucho menos si al propio tiempo han de subvenir a las de su familia.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

En su vista, y para la aplicación de los Decretos sobre disciplina y procedimientos de que queda hecho mérito tengan la debida eficacia e interpretación en cuanto se refiere a las Unidades del Cuerpo de Seguridad y Asalto residentes en zonas declaradas de guerra, y con miras a aliviar la anómala situación de aquellos individuos sujetos a procedimientos de índole diversa o detenidos gubernativamente, he tenido a bien disponer:

1.º El personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que en virtud de la comisión de delitos o faltas de las señaladas en el Decreto de 18 de junio del presente año, se le siga procedimiento judicial en armonía con lo previsto en el capítulo cuarto del Decreto de 7 de mayo del mismo año, continuará figurando en nómina y percibirá su sueldo entero, atemperándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de esta última disposición.

2.º Las suspensiones de sueldo y medio sueldo decretadas por esta Dirección General, respecto a los individuos incurso en el número anterior, como consecuencia de la comisión de faltas, cesarán a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

3.º Las diligencias gubernativas que se incoen contra individuos del Cuerpo de Seguridad, a quienes por las mismas faltas se les siga procedimiento judicial, quedarán en suspenso para continuarlas, cuando se conozca el resultado de dicho procedimiento judicial, por sobreseimiento o sentencia firme.

4.º Independiente de los números anteriores, todo individuo detenido judicial o gubernativamente a resultas de procedimiento escrito, será incluido en nómina para la percepción del sueldo entero, que será distribuido entre él y su familia en la misma proporción señalada en el número primero, a excepción de los casos de suspensiones para responder a cargos de carácter civil, en que el descuento no excederá de la séptima parte o dos séptimas partes del sueldo, a menos que taxativamente se dicte un acuerdo judicial o gubernativo de suspensión extraordinaria, restringiéndose estos últimos a los casos puramente indispensables y con miras al espíritu de la presente Orden.

5.º No se reclamarán haberes atrasados a personal alguno como consecuencia de esta disposición, que ha de tener vigor y efecto a partir de su publicación.

Valencia, 30 de agosto de 1937.—El Teniente coronel Inspector, EMILIO TORRES.—Conforme: El Director general, G. MORÓN.

DISPOSICION DE LA DIRECCION

El Jefe de la Sección Administrativa de esta Dirección General me da cuenta del acto de honradez llevado a cabo por el Jefe de Contabilidad de la citada Sección, don Juan López Mozo, al devolver una cartera que se encontró en el restaurante denominado «La Marcelina», el día 29 del actual, conteniendo 150 pesetas y varios documentos a nombre de D. José Moreno Sancho. Por lo cual felicito públicamente al referido funcionario y ordeno se anote en su historial.

Valencia, 30 de agosto de 1937.—El Director general, G. MORÓN.

SERVICIOS JUDICIALES, GUBERNATIVOS Y OTROS

BUSCAS Y CAPTURAS

ALEJANDRO BEATOBE BALLESTER, cuya fotografía se inserta, elemento peligrosísimo y autor de innumerables asesinatos, robos y saqueos cometidos en Aragón, donde fué miembro del Grupo de Investigación.

Del soldado MIGUEL VICIANA SOLA, perteneciente a la Sexta Brigada Mixta, que durante el traslado de la misma al frente de Casa de la Ruida (Teruel) desapareció sin motivo justificado.—Lo interesa el señor Jefe de la mencionada Brigada.

Del Teniente desertor afecto a la 86 Brigada Mixta, del frente de Pozoblanco, JEAN-LECO ISSOY, contable, natural de Amiens (Francia), hijo de Andriene Emile y Marie Joseph Fernand; pelo castaño, ojos al pelo, de 1'59 centímetros de altura, el cual era el Jefe del Servicio de Transportes de la mencionada Brigada.—Lo interesa el Juzgado Militar Permanente de Pozoblanco.

Del soldado perteneciente al 115 Batallón MANUEL MARCOS GUILLEN, por el supuesto delito de desertión.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción de Collado Mediano, don Camilo González.

JOSE MARIA TORNERO ESCRIBANO, chofer, pelo castaño, estatura 1'600 m., reclamado en el frente de Arabán (Murcia), por tratarse de elemento que pertenecía a Falange Española, distinguiéndose por su actividad en la propaganda de dicha organización, el cual se encontraba en Lérida cuando estalló el movimiento subversivo, regresando a Murcia, adonde mandó razón a su familia para que recogieran el camión de su propiedad, desaparecido en esta capital en el mes de septiembre de 1936.—Lo interesa de esta Dirección General el Jefe de la Plantilla de Investigación y Vigilancia de Murcia.

JUAN CORDOBA LORENZO, ANTONIO BERNABE, MANUEL LLOPIS CARDONA, EDMON LAURENT y ANTONIO PEREZ MEMBRIVES.—Lo interesa el señor Juez Militar Permanente de Pozoblanco. Risquillo, 8.



ALEJANDRO BEATOBE
BALLESTER

- Del Sargento desertor MIGUEL AGUERO o VICIERO PEREZ.—Lo interesa el señor Juez Militar de la 12 División del Ejército del Centro. Mohernando.
- Del Sargento de la 40 Brigada Mixta del Ejército del Centro CARLOS DEL FRUTO ARRANZ, que al parecer se encuentra en esta ciudad, a la que vino conduciendo un Jefe de dicha Brigada y no se ha incorporado a su destino.—Lo interesa el señor Jefe de la Sección del Estado Mayor, Tercera División. Negociado de Justicia, Valencia.
- Del autor o autores de la sustracción del automóvil perteneciente al Ministro de Sanidad núm. 42.221-M., procediéndose en su caso a la ocupación del vehículo sustraído.—Juzgado de Instrucción núm. 2. Sumario 281-937.—(Expediente 5.017-95.)
- Del autor o autores de la sustracción de una cartera de piel color negro, conteniendo 450 pesetas, varias fotografías y la credencial de carabinero, a SANTIAGO BERBEL CRUZ, que se encuentra en el frente de Usera; hecho que tuvo lugar el día 17 del pasado, en el Bar Flor o en el Cine Capitol, procediéndose a la ocupación de lo sustraído.—Juzgado núm. 4, en sumario 284 de 1937, por hurto.—(Expediente 5.024-15.)

DETENCION

CARLOS BENSABAT SAVAGGA, que últimamente estuvo hospedado en el Hotel Royal (Valencia), de donde desapareció y se ignora su actual paradero. Caso de ser habido ingrésese en la Prisión Celular, a disposición de la Dirección General de Seguridad, participando seguidamente el resultado.

BUSCA Y OCUPACION

Del sumario número 549 de 1935, seguido por el delito de estafa a instancia del Banco Hipotecario de España, ante el Juzgado de Instrucción número 6, cuyo sumario fué entregado a don ENRIQUE DE ALAS PUMARINO, el cual se marchó a Navarra, manifestando los dependientes de éste que dicho documento pasó a poder de don MELQUIADES ALVAREZ, que vivió en la calle de Velázquez, núm. 47.—Juzgado de Instrucción núm. 8. Sumario 210-937.—(Expediente 2.780-81.)

AVERIGUACIONES

- Del conductor de un automóvil desconocido, que en la mañana del 14 del actual atropelló en la Glorieta de los Cuatro Caminos a JOAQUIN SAN JOSE EXPOSITO, domiciliado en la calle de Jaén, núm. 50, produciéndole lesiones de carácter grave.—Juzgado de Instrucción núm. 1. Sumario 223-937.—(Expediente 5.023-59.)
- De a quién pertenezca el automóvil que en la tarde del día 3 del pasado atropelló a MAXIMO IZQUIERDO FERNANDEZ, domiciliado en el Paseo de la Castellana, núm. 28, 4.º tercero, hecho ocurrido en el mismo Paseo; de quién conducía dicho vehículo y personas que lo presenciaron.—Juzgado de Instrucción núm. 1. Sumario 217-937.—(Expediente 5.001-53.)
- Cuál sea el actual domicilio o paradero de NATIVIDAD RUBIO TOLEDO.—Lo interesa el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1, Valencia.
- De quién sea el autor de las lesiones producidas el día 12 de julio último a MARIANO MARTINEZ PEREZ, de treinta y siete años, soltero, limpiabotas, que vive en la calle del Triador, núm. 22.—Lo interesa el Juzgado Municipal núm. 3, de esta capital.

AVERIGUACIONES DE PARADERO

- JOAQUIN PUIG CALVO, de cincuenta y seis años empleado, que vivió en Madrid, calle de Zurbarán, núm. 30, de donde ha desaparecido, condenado a la pena de dos años de sumisión a la Autoridad por el Jurado de Urgencia número 3, de Madrid.—Lo interesa el señor Presidente Decano de los Tribunales y Jurados Populares de Madrid.
- De las señoras de POLANCO, que tuvieron su domicilio en Madrid, en la calle del General Porlier, núm. 12, piso 3.º derecha, de donde se ausentaron hace aproximadamente unos diez meses, ignorándose adónde se dirigieran.—Juzgado de Instrucción núm. 2. Sumario 292-937.—(Expediente 4.993-56.)
- GUILLERMO GARCIA SUMASTA, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Lope de Rueda, núm. 153, perteneciente a la Agrupación de Ingenieros de Ferrocarriles.—Juzgado de Instrucción núm. 8. Sumario 124-937.—(Expediente 5.010-00.)
- COSME CASTELLANOS, autor del hurto de 320 pesetas a Pedro Rubio, chofer que estuvo al servicio del Comité Provincial del Socorro Rojo Internacional, sito en la calle de Abascal, núm. 20, ampliándose las gestiones para averiguar la completa filiación del perjudicado, el que al parecer se encuentra en el Cuerpo de Carabineros, destinado en la Comandancia de Valencia.—Juzgado de Instrucción núm. 8. Sumario 197-937.—(Expediente 4.993-62.)

Valencia, 1.º de septiembre de 1937.—El Director general interino, G. Morón.